



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Exp. Transp. nº 27946

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula [REDACTED]

1º. Con fecha 29 de agosto de 2018, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

“Número de efectivos disponibles de las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil destinados en la ciudad autónoma de Ceuta desglosados por años y sexo del periodo 1988-2018”.

2º. Una vez analizada la misma, esta Dirección General considera que constituye una información que, tiene otorgado carácter reservado según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, de 5 de abril, de secretos oficiales, así como la Instrucción de la Secretaría de Estado de Seguridad de 14 de octubre de 1988, sobre normas de seguridad en el tratamiento de materias clasificadas, en los que se otorga, con carácter genérico, la clasificación de RESERVADO, entre otras materias, las relacionadas con plantillas de personal, de tal modo que el derecho de acceso está vedado por el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, adicionalmente el conocer el número de efectivos disponibles implicaría un perjuicio para la seguridad pública, aún cuando se trate de datos históricos ya que permite conocer el esfuerzo en hombres que se realiza por parte, en este caso de la Guardia Civil, y poder extrapolar datos y obtener la relación existente entre el personal disponible y los servicios que efectivamente se realizan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Antonio Tocón Díez